

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. Nº 200-67/2019 c/agdos.
Nº 1402-25/2017, 1400-97/2017.-

1498
DECRETO Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY

MS.-

28 AGO. 2020

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Dr. Viviani Alvaro Rodrigo, abogado en representación legal de la Asociación Bomberos Voluntarios de El Carmen, solicita se resuelva Planteo Formulado ante Dirección General de Emergencias, Secretaría de Seguridad y Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Emergencias y Dirección General de Auditoría Legal;

Que, Fiscalía de Estado considera que el presente reclamo administrativo previsto en la Ley Nº 5238 no resulta procedente toda vez que la administración ya se expidió mediante Resolución Nº 144-MS/17 que al 11/02/19 ya se encontraba firme y consentida, optando el presentante por la vía recursiva prevista en la Ley Nº 1886 que no agotó, correspondiendo rechazar por improcedente el presente reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alvaro Rodrigo Viviani en nombre y representación de la Asociación Bomberos Voluntario de El Carmen, sin que el pronunciamiento signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado por el artículo 33º de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Viviani Alvaro Rodrigo, abogado en representación legal de la Asociación Bomberos Voluntarios de El Carmen, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. EUSTO MARTA MORALES
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY